

**DECRETO N° 1315**

**NEUQUÉN, 04 NOV 2003**

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 7985-S-03, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor **JULIO CÉSAR SÁNCHEZ**; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, interpone formal reclamación administrativa a fin de que se deje sin efecto la rescisión de su contrato de empleo, efectuada en fecha 30/04/03, y se proceda a su reincorporación, abonándole los salarios caídos desde la fecha precitada;

Que el reclamante manifiesta que fue contratado durante años por la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, para prestar servicios como Instructor Deportivo dependiente de la Dirección Promoción Deportiva - Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, la Educación Física, el Turismo Social y la Recreación- Subsecretaría de Acción Social- Secretaría de Gobierno y Acción Social;

Que hace una reseña de sus antecedentes laborales y agrega que su situación de personal contratado se mantuvo en forma ininterrumpida, desde su tercer contrato hasta el día 30/04/03;

Que corre agregada documentación inherente al tema en cuestión;

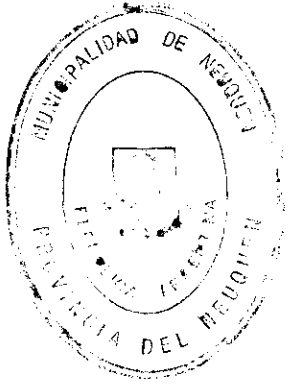
Que por Dictamen N° 552/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no es procedente el reclamo administrativo formulado por el señor **JULIO CÉSAR SÁNCHEZ** en virtud de las consideraciones que a continuación se detallan;

Que el reclamante siempre se relacionó laboralmente con este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, siendo su condición la de contratado, es decir sin estabilidad; por lo que en todo momento tuvo conocimiento de que la intención de la administración no era ingresarlo a la planta permanente;

Que el ingreso a la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén es única y exclusivamente por concurso, tal lo prevé el Artículo 4º) del Escalafón del Personal Municipal, debiendo cumplir además con las estipulaciones previstas en el Capítulo II del Estatuto del Personal Municipal;

Que por otra parte, lo aducido por el reclamante, en

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



referencia a los fundamentos del pedido de reincorporación, carecen de relevancia, debido a que la Carta Orgánica Municipal dispone en su Artículo 133º), que el ingreso a la carrera administrativa se hará por concurso público, teniendo en cuenta los principios de mérito, capacidad e idoneidad. Seguidamente, en su Artículo 134º), establece que el personal municipal, cualquiera sea su régimen de vinculación laboral con la Municipalidad, no podrá exceder del 1% de la población de la ciudad;

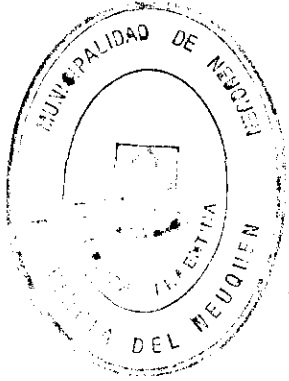
Que así, la Ordenanza N° 7694, Estatuto del Personal Municipal, establece que el ingreso a la función pública municipal se hará por la categoría correspondiente al grado inferior del tramo inicial de cada agrupamiento y mediante concurso público (Artículo 4º); y requiere de acto expreso de nombramiento que incorpore a la carrera administrativa, siendo tal designación provisoria, por el término de 18 meses (Artículo 6º);

Que por lo tanto, el nombramiento en nuestro régimen municipal se encuentra condicionado a ciertas formalidades que debe reunir el candidato y al cumplimiento del concurso para su selección;

Que por su parte, la Ordenanza N° 9021 establece en sus considerandos: "Que el término delimitar que se expresa en la Carta Orgánica está entendido en su doble acepción como diferenciación de dos tipos de agentes públicos, los que corresponden a planta permanente y los de planta política, y en segundo lugar, la delimitación límite, aplicable sólo a la planta permanente cuyas posibilidades pueden llegar hasta el cargo de Director General; no le pone límites como es de suponer, a la planta política, ya que su conformación responde más plenamente al modelo de gobierno y gestión que se pone en vigencia en cada nueva administración posibilitando así la gobernabilidad de las políticas y las acciones a nivel operativo. De esta manera se posibilita la designación del personal de planta política desde sus cargos menores hasta los máximos niveles de conducción intermedia, incluyendo obviamente al mismo gabinete, caracterizados por su condición de no estabilidad." En su parte dispositiva, dicha Ordenanza establece en su Artículo 1º): aprobar la Estructura Orgánica Funcional y Manual de Misiones y Funciones formulado por el Órgano Ejecutivo Municipal como estructura de transición para que durante el proceso de normalización, se determinen progresivamente las diferentes unidades orgánicas definitivas. Luego, en su Artículo 2º), dispone que el personal designado en planta política no deberá superar el 15% del 1% total establecido en el Artículo 134º) de la Carta Orgánica Municipal, exceptuando el personal contratado transitoriamente para actividades específicas;

Que la Ordenanza antes referida transparenta la realidad de omisiones del Estatuto ante la ausencia de distinguir al personal que se designa, ya sea como político o contratado, para la gestión y que toda gestión trae a su gobierno, diferenciándolo del personal de planta permanen-

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



te y en resguardo de la carrera administrativa;

Que por otra parte, en lo que respecta a la relación de empleo, es evidente que en las contrataciones, la voluntad administrativa de no darle estabilidad al actor surge claramente, ya que la relación perduraba por el tiempo establecido en las contrataciones y/o mientras resulten necesarios sus servicios y esto era de pleno conocimiento por parte del reclamante;

Que también se destaca que las contrataciones ad hoc no son actos prohibidos o ilegales, y que el hecho de que se desempeñen tareas habituales o el mero transcurso del tiempo, no hace que se adquiera el derecho a la estabilidad, al menos en nuestro régimen jurídico;

Que en consecuencia, la sucesión de contratos administrativos en cargo de planta no permanente carecen de entidad para otorgar al suscripto un derecho subjetivo administrativo del que no es titular, en este caso el empleo público y su consiguiente estabilidad;

Que finalmente, en referencia a la solicitud formulada por el actor, respecto al pago de los salarios caídos, esa Asesoría entiende que no corresponde hacerle lugar por lo expuesto anteriormente;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, es opinión de esa Asesoría Legal que el reclamo administrativo interpuesto por el señor **JULIO CÉSAR SÁNCHEZ** es improcedente y debe rechazarse por las razones citadas ut supra; debiendo dictarse la norma legal correspondiente;

Que por Informe N° 812/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el señor **JULIO CÉSAR SÁNCHEZ, D.N.I. N° 22.474.546**, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 552/03;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por el señor ----- **JULIO CÉSAR SÁNCHEZ, D.N.I. N° 22.474.546**, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 552/03; de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 812/03).-

**Artículo 2º) REMITIR** las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a efectos de notificar al señor -----

  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

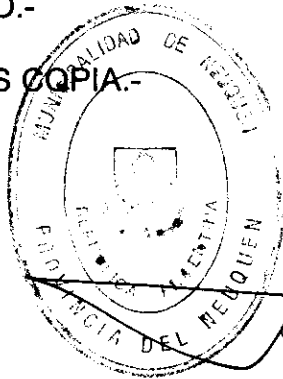
**JULIO CÉSAR SÁNCHEZ**, del presente Decreto.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
HD.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
GALLO.-



*[Handwritten signature]*  
MARIA LOISA HERNANDEZ  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1.438
Fecha: 07 / 11 / 03